CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el primer día del mes - de setiembre de mil novecientos ochenta y nueve, por una ---- parte la Intendencia Municipal de Montevideo representada por su titular Ec. Julio Iglesias Alvarez, asistido por el señor - Secretario General Dr. Fernando Scrigna, y por otra parte la Facultad de Medicina representada por su Decano Interino Dr. -- Eduardo Touya, considerando la conveniencia de desarrollar una política de coordinación destinada a la atención de Salud de - la población del Departamento de Montevideo, a través de las - estrategias de Atención Primaria de la Salud, ACUERDAN: ------

PRIMERO.- Suscribir el presente Convenio dentro del marco del Convenio que la Intendencia Municipal de Montevideo y la Uni-- versidad de la República acordaron el 15 de julio de 1988 con el fin de aunar esfuerzos al servicio de los intereses nacionales y con el propósito de desarrollar relaciones de coopera--- ción en obras de interés común.----------

SEGUNDO.- El presente Convenio tendrá la finalidad de mejorar los niveles de cobertura de salud de la población residente en las áreas de influencia de las policlínicas de la Intendencia Municipal de Montevideo y contribuir a que la Facultad de Medicina desarrolle su actividad específica en la formación de los profesionales de la salud, promoviendo a través del aporte --- científico de la misma una adecuada y correcta integración docente asistencial.----------

TERCERO.- La Intendencia Municipal de Montevideo, aportará la red de policlínicas que dependen del Departamento de Higiene y Asistencia Social y que son dirigidas por el Servicio de Unida

des Sanitarias y de Desarrollo para el desenvolvimiento de las actividades que refiere el presente Convenio.----------

CUARTO.- Los estudiantes desde el quinto año del curriculum de la Facultad de Medicina (Ciclo) y del tercer año de sus escuelas dependientes, son quienes podrán participar en la actividad de las Policlínicas de modo de desarrollar de esta forma sus conocimientos fuera del ámbito hospitalario, buscándose promover un mayor contacto con el medio de residencia de los - asistidos, integrándose al proceso enseñanza-aprendizaje, los aspectos clínicos y sociales indispensables para el logro de - su formación profesional. Los estudiantes de menor nivel de capacitación no tendrán intervención en el proceso de atención - médica de la salud en las Policlínicas. En aquellos casos en - que sean autorizados por la Dirección del Servicio de Unidades Sanitarias y de Desarrollo, podrán realizar actividades de --- aprendizaje en el espacio comunitario, supervisados directamente por los docentes. Dichas actividades se ubicarán en el ni-- vel de la promoción de la salud. No constituirán, por consi--- guiente, un factor de perturbación en el funcionamiento de las Unidades Asistenciales, ni en la interrelación de éstas con la comunidad.----------

QUINTO.- Las actividades asistenciales que se desarrollen como consecuencia del ejercicio de la docencia estarán bajo supervisión directa de la Dirección del Servicio de Unidades Sanita-- rias y de Desarrollo y de los Profesionales Encargados de las Policlínicas en coordinación con los respectivos docentes de la Facultad de Medicina asignados a estos fines ajustándose -

en todos los casos, estrictamente a los planes de actividades generales del Servicio y particulares de cada Policlínica.----

SEXTO.- El personal de las Policlínicas que voluntaria y expresamente acepte participar en la tarea docente, será en dicho caso nominado por la Facultad de Medicina "Médico Colaborador Honorario" de la docencia, o con otros regímenes que en el futuro pudieran establecerse por dicha Facultad.----------

SEPTIMO.- La supervisión de los recursos materiales de la actividad administrativa estará a cargo exclusivamente del personal dependiente de la Intendencia Municipal de Montevideo, dentro del marco de las normas jurídicas establecidas por el Gobierno Departamental de Montevideo.----------

OCTAVO.- En ningún caso el número de estudiantes que concurran constituirán un factor perturbador de la buena marcha del Servicio.----------

NOVENO.- La documentación clínica que se maneje en las Policlínicas podrá servir de base para la realización de proyectos de investigación científica y técnicas que efectúen en forma independiente o conjunta los docentes de la Facultad o Escuelas y el personal perteneciente a la Intendencia Municipal de Montevideo, al que se haya encomendado dicha tarea.----------

DECIMO.- Se constituirá un Grupo Interinstitucional de Gestión, formado por un representante de la Intendencia Municipal de Montevideo y uno de la Facultad de Medicina, con el propósito de constituir un medio permanente de interrelación interinstitucional que entienda directamente en todas las actividades que pudieran desarrollarse en el marco del presente Convenio, sin

perjuicio de las tareas específicas que por éste se le acuerden.

DECIMO PRIMERO.- Todo proyecto de investigación realizado en - el marco de este Convenio, será sometido para su aprobación a la Comisión Interinstitucional a que se refiere el anterior artículo décimo. Los responsables de los proyectos presentarán, toda vez que el Grupo Interinstitucional de Gestión, así lo -- crea necesario, informes parciales del curso evolutivo de aquéllos. Toda publicación que se efectúe en consecuencia de dicha labor, dejará expresa constancia que responde a la colabora--- ción de las Instituciones firmantes del presente Convenio.----

DECIMO SEGUNDO.- Uno de los cometidos específicos del citado - Grupo Interinstitucional de Gestión será promover la realiza-- ción conjunta, en el marco del presente Convenio de activida-- des de difusión científica (conferencias, reuniones, semina--- rios y charlas, etc.) con el objetivo de contribuir al logro - de una verdadera formación continuada del personal participante de las actividades docente-asistenciales.----------

DECIMO TERCERO.- El Grupo Interinstitucional de Gestión se --- reunirá como mínimo una vez por mes pudiendo ser citado extraordinariamente a solicitud de cualquiera de las partes. En el - primer mes de cada año del Convenio definirá el programa de - operaciones correspondiente al ejercicio que se inicia y en el último mes realizará la evaluación del mismo, remitiendo copia de dicho informe a las instituciones pactantes. Esto será sin perjuicio de evaluación y reajustes que se efectuarán según -- los requerimientos del ejercicio del año docente.----------

DECIMO CUARTO.- El presente Convenio tendrá una duración de un

año, renovándose automáticamente por igual período a menos que cualquiera de las partes con una antelación de por lo menos - 60 días a la finalización de cada período, notifique su voluntad de renunciar al mismo. Estableciéndose en esta instancia - el diseño de un cronograma de cese de actividades de forma tal de no producir perjuicios a nivel de las expectativas creadas en la comunidad ni daños irreparables en las acciones sanitarias en curso.----------

DECIMO QUINTO.- Queda expresamente excluida la realización de toda acción directa o indirecta de propaganda, comunicación y difusión política y/o ideológica por parte del personal participante en las actividades que se efectúen en el marco del -- presente Convenio.----------

DECIMO SEXTO.- Para constancia de conformidad de las partes - se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.----------